



AD-AAS-102-2022

9 de septiembre de 2022

Doctor
Douglas Montero Chacón, director
HOSPITAL MÉXICO - 2104

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de Advertencia relacionado con la ejecución contractual de la compra 2021LA-000001-2104 “Construcción, adición o mejoras de mediana y alta complejidad, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de braquiterapia, mantenimiento preventivo y correctivo de ultrasonido, ultrasonido general para radiodiagnóstico, equipo de braquiterapia”.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el período 2022 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se procede a informar y advertir en relación con los riesgos evidenciados en la ejecución contractual de la compra 2021LA-000001-2104.

Al respecto, esta Auditoría realizó una indagatoria y revisión documental de la etapa de la ejecución contractual, obteniendo los siguientes resultados:

1. Antecedentes

El servicio de Radioterapia¹ del hospital México, por medio del oficio SRT-HM-1015-2020 del 1° de diciembre del 2020 (folios del 8 al 16 del expediente de la compra), suscrito por la Dra. Vanessa Umaña Herrera, jefe a.i. del Servicio de Radioterapia del Hospital México, remitió al Dr. Douglas Montero Chacón director general y a la Mba. Vilma Campos Gómez directora administrativa financiera, ambos del Hospital México, la justificación para la adquisición de: “*construcción, adición o mejoras de mediana y alta complejidad, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de braquiterapia, mantenimiento preventivo y correctivo de ultrasonido, ultrasonido general para radiodiagnóstico, equipo de braquiterapia*”. Por su parte, mediante oficio AGBSHM-00011-2021 del 4 de enero del 2021, la Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México firmó la “Decisión Inicial de la Compra Procedimiento N°. 2021LA-000001-2104” (visible en los folios del 1 al 3 del expediente administrativo de la compra).

Según el oficio AGBSHM-0025-2021 del 4 de enero del 2021, suscrito por la Licda. Jacqueline Villalobos Hernández en calidad de jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital México y dirigido a la Licda. Carmen Rodríguez Castro, coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa del mismo centro médico, se indica que en revisión de los códigos 0-02-10-0030 y 7-50-42-0050 se determinó que no existía homologación dentro del sistema SICOP, por lo cual el trámite de adquisición debió realizarse mediante conformación de un expediente físico.

¹ Perteneciente al Departamento de Hemato-Oncología



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

En el cartel (folio 259 del expediente de la compra) se indica que los ítems de la compra son:

1. Un Equipo de braquiterapia (código 7-50-42-0050).
2. Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de braquiterapia (código 0-03-20-0022).
3. Construcción adiciones y mejoras de mediana y alta complejidad (código 0-02-10-0030).
4. Un ultrasonido general para radiodiagnóstico (código 7-50-40-0180).
5. Mantenimiento preventivo y correctivo del ultrasonido (código 0-03-20-0097).

El 22 de marzo de 2021 a las 9 horas y un minuto se efectuó la apertura de las ofertas; al respecto, según copia del acta visible en el folio 2117 del expediente de la compra se recibieron tres ofertas, correspondientes a las empresas: Makol O.C.R S.A., Sinergia en Imágenes, Medicina y Tecnología S.A. y Promoción Médica. S.A.

En concordancia con el “Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y las facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social” el acto de adjudicación, debido a su cuantía, se remitió a la Gerencia Médica para firma el 21 de junio del 2021 por medio del oficio HM-DG-2801-2021 suscrito por el Dr. Douglas Montero Chacón director general del Hospital México.

Mediante oficio GM-13171-2021 del 7 de setiembre del 2021, la Gerencia Médica remitió al Hospital México el acta de adjudicación firmada, con el siguiente resultado:

- A la oferta número 2, presentada por la empresa Sinergia en Imágenes, Medicina y Tecnologías S.A., se le adjudicaron los ítems 4 y 5, equipo de ultrasonido y su mantenimiento respectivamente.
- La oferta número 3, presentada por la empresa Promoción Médica S.A., resultó adjudicada en los ítems 1, 2 y 3, equipo de braquiterapia, mantenimiento y construcción-adición o mejoras respectivamente.

Igualmente, en concordancia con el “Modelo de distribución de competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social”, las órdenes de compra número 3339 y 3340 fueron suscritas por el Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico.

La orden de compra 3339 visible en los folios del 3529 al 3530 del expediente de la compra, corresponde a la empresa Promoción Médica, S.A. y entre otros datos contiene el siguiente detalle:

- Equipo de braquiterapia, código 7-50-42-0050, por un monto de \$367.666.67 (trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis dólares con 67/100).
- Mantenimiento preventivo y correctivo, código 0-03-20-0022, por un monto de \$15.999.96 (Quince mil novecientos noventa y nueve dólares con 96/100).
- Construcción, adición o mejoras de mediana y alta complejidad, código 0-02-10-0030, por \$43.000.00 (Cuarenta y tres mil dólares exactos).

Por su parte, la orden de compra 3340 visible en los folios del 3531 al 3532 del expediente de la compra, es para la empresa Sinergia en Imágenes, Medicina y Tecnología S.A., y detalla los ítems adjudicados de la siguiente forma:

- Ultrasonido general radiodiagnóstico, código 7-50-40-0180, por un monto de \$174.000.00 (Ciento setenta y cuatro mil dólares exactos).
- Mantenimiento preventivo y correctivo, código 0-03-20-0097, por un monto de \$12.000.00 (Doce mil dólares exactos).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Según oficio sin número del 3 de diciembre de 2021, suscritos por la Sra. Natalia Garro Rugama de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México (folios 3524 y 3526 del expediente de la compra), remitidos vía fax en la misma fecha a las empresas Sinergia en Imágenes, Medicina y Tecnología S.A. y Promoción Médica S.A., se les comunicó la disponibilidad para el retiro de las órdenes de compra número 3339 y 3340. Además, según consta en los folios 3530 y 3531 reverso, ambas órdenes de compra fueron retiradas el 6 de diciembre de 2021 por los citados proveedores.

Por medio del oficio HM-AGBS-SACA-01073-2021 del 7 de diciembre de 2021, la Licda. Carmen Rodríguez Castro, coordinadora de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México, remitió a la Dra. Vanessa Umaña Herrera, jefe del Servicio de Radioterapia y a la Ing. Daniela Mora Jiménez, coordinadora de Equipo Médico, la copia de las órdenes de compra 3339 y 3340.

En el cartel de la compra no se incluyó lo correspondiente al responsable de administrar el contrato; no obstante, en el oficio HM-AGBS-SACA-0173-2021 se informó a la Dra. Vanessa Umaña Herrera, Jefe servicio radioterapia y a la Ing. Daniela Mora Jiménez, coordinadora taller de equipo médico, la obligación de fiscalizar y administrar la utilización del objeto contratado.

Mediante oficio HM-DG-5190-2021 del 8 de diciembre de 2021, el Dr. Douglas Montero Chacón, director general y el Dr. Marco Williams González, jefe departamento de Hemato-Oncología, ambos del hospital México, comunicaron al Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico, lo siguiente:

“...como es de su conocimiento, el Servicio de Radioterapia de este hospital actualmente es el único a nivel nacional en ofrecer tratamientos de braquiterapia con expectativa curativa para Cáncer cervicouterino y de endometrio.

Desde el día 02 de diciembre del año en curso se reportó un fallo en el micro selectron, equipo encargado de administrar la braquiterapia a las pacientes ginecológicas, según el informe suministrado por la empresa MAKOL proveedores del componente, el problema se presenta en la tarjeta electrónica principal, por lo tanto, queda fuera de servicio desde ese día, inhabilitándose la opción de brindar tratamientos, de manera indefinida.

Actualmente la empresa, está en la búsqueda del repuesto de la tarjeta electrónica, no obstante, dado que el equipo ya sobrepasó su vida útil, es casi nula la posibilidad de encontrar repuestos.

Es importante aclarar que la situación es alarmante y se vuelve una emergencia, dado que la braquiterapia no es un tratamiento que pueda ser sustituido por otra técnica, y su beneficio en el plan terapéutico depende del tiempo de la administración y en caso de existir algún retraso en su aplicación podría resultar en un aumento del riesgo de recaída o progresión de la enfermedad según la evidencia. Se adjunta lista de pacientes afectados y criterio de la unidad funcional de ginecología.

Con respecto al Proyecto del recambio del equipo de Braquiterapia “Descargador de fuente y ultrasonido y su mantenimiento” ya se retiró la orden de compra #3339 2021LA-000001-2104 para la adquisición de la fuente radioactiva, ultrasonido y sus mantenimientos, pero tarda aproximadamente 120 días en llegar al país.

Mucho se agradece interponga sus buenos oficios para poder brindar a estos pacientes el tratamiento que requieren por medio de la figura de ayuda económica para que reciban esta terapia en el extranjero, ya que no existe la posibilidad de compra de servicios a nivel nacional, dado que no existen oferentes para esta técnica, reitero la urgencia de atender esta solicitud ya que las pacientes tienen intención curativa...”. (El resaltado no corresponde al original)



2. Sobre la solicitud y aval de prórrogas para la entrega del equipo de braquiterapia

Según lo establecido en el cartel de la compra 2021LA-000001-2104 (folio 281 del expediente de contratación administrativa), apartado 6.3, se definió que: "...el tiempo de entrega no debía superar las 24 semanas...", ese plazo incluía los procesos de importación, exoneración, desinstalación de equipos anteriores, restablecimiento de infraestructura, instalación del nuevo equipo, comisionamiento, impartición de cursos, recepción preliminar y recepción definitiva.

En relación con lo anterior, la disponibilidad para el retiro de la orden de compra N° 3339 se notificó a la empresa Promoción Médica S.A. el 3 de diciembre de 2021 (folio 3524 del expediente de contratación administrativa), por lo cual la fecha máxima para la entrega del equipo en concordancia con los términos cartelarios correspondía al 20 de mayo de 2022.

Mediante oficio HPM-2201-SM03 del 3 de marzo de 2022, la Sra. Adenil Felipe Bogantes, Representante Legal de la empresa Promoción Médica S.A., solicitó a la Dra. Erika González Zamora, **médico asistente** del Departamento Hemato-Oncología del hospital México, lo siguiente:

"...Le hacemos llegar la presente solicitud de prórroga ya que por temas fuera de nuestro control el transportista autorizado para movilizar el equipo objeto de la presente contratación, nos ha reportado atrasos importantes en toda su logística motivado por haber sido objeto de un ciber-ataque, obligándonos a trabajar al mínimo mientras alcanzan a restablecer su seguridad, (se adjunta notificación).

Por tal motivo sufrimos un inminente atraso en la entrega del proyecto en tanto el fabricante logre concretar el envío. Por lo cual solicitamos amablemente una extensión tentativa de 4 semanas, pasando del 20 de mayo de 2022 al 17 de junio de 2022. Al mismo tiempo ratificamos nuestro compromiso en proceder con la entrega antes del período anteriormente expuesto si se logra un restablecimiento anticipado de este evento.

Adicionalmente se hace necesario también recordar la situación global que se vive a consecuencia de la Pandemia y más recientemente, el conflicto bélico generado entre Rusia y Ucrania, con afectaciones comerciales y restricciones en rutas tanto aéreas como marítimas, teniendo en cuenta que equipo debe comenzar su movilización desde Europa..."

En el anexo del oficio HPM-2201-SM03, se observó nota sin número del 20 de febrero de 2022 (en idioma inglés), donde la compañía Expeditors International of Washington, Inc., comunica que sufrieron un ciberataque en esa misma fecha.

Mediante oficio HM-DG-JDHO-0068-2022 del 9 de marzo de 2022, la Dra. Ericka González Zamora, Médico Asistente del Departamento Hemato-Oncología, Coordinadora Proyecto Braquiterapia comunicó a la Sra. Adenil Felipe Bogantes, Representante Legal de la empresa Promoción Médica S.A., lo siguiente:

"...Reciba un cordial saludo, la presente es para comunicarles sobre el VB para la prórroga de 4 semanas solicitada por su empresa. Lo anterior en vista de la situación acontecida..."

Mediante oficio RT1-JG-0622 del 27 de mayo de 2022, la Sra. Adenil Felipe Bogantes, Representante Legal de la empresa Promoción Médica S.A., notificó a la Dra. Erika González Zamora, Médico Asistente de la Jefatura Departamento Hemato-Oncología del hospital México, lo siguiente:

"...Le solicitamos por medio de la presente una prórroga de seis semanas ya que por temas fuera de nuestro control y de forma impredecible la fuente radioactiva de Iridio 192 no se ha podido trasladar a Costa Rica.



La fuente se solicitó estar lista y fabricada para su envío para el 02 de mayo del 2022 se almacenó una bodega adecuada para este tipo de fuentes en espera que la Braquiterapia se encontraba en el recinto final de instalación (Braquiterapia Hospital México), ver cronología adjunta, con los permisos correspondientes (aprobados y vigentes desde agosto 2021 por el Ministerio de Salud), el día 8 de abril del 2022 se nos informa que hubo un cambio de fabricante de la fuente por ende se envía a actualizar el permiso ante el Ministerio de Salud, ver documentación adjunta.

Primeramente, no se enviaba la fuente a Costa Rica por que la Braquiterapia no se encontraba en el recinto final de instalación, esto por seguridad y normativa del fabricante.

Luego se nos informa que por normativa internacional se requiere cambiar el fabricante en el permiso respectivo para el envío de la misma (aunque desde hace meses contábamos con el respectivo permiso, ver adjuntos) sin esto no es posible el envío a Costa Rica ya que por temas fuera de nuestro control se cambió de fabricante, donde nuestra injerencia directa o indirecta quedando queda (SIC) totalmente fuera de nuestra área de acción y siendo algo que no nos es posible intervenir más, ver correos de seguimiento, en este trámite.

Se recalca que este trámite de actualización se está realizando de la manera más diligentemente, donde esto puede tardar mucho más de lo que pensábamos por ende solicitamos esta prórroga de hasta 6 semanas para poder cumplir con todo lo pertinente...".

En los documentos adjuntos al oficio RT1-JG-0622 en lo que interesa, se observa correo electrónico del 19 de abril de 2022 donde el Sr. Joseph Bogantes de la empresa Promoción Médica S.A., solicitó al Ministerio de Salud, lo siguiente:

"...Por medio de la presente solicitamos la actualización de la siguiente información sobre la fuente de Ir-192, modelo BRAVOS 232A HDR, en los siguientes documentos previamente aprobados:

- Resolución DPAH-UASSAH-0080-2015-T (SAINSA): Actualización de actividad y cambio de fabricante.
- Ficha de emergencia: Actualización de actividad.
- Resolución DGS-CR-088-2006-S (PROMED): Cambio de fabricante

Se aclara que los únicos documentos modificados con respecto a los presentados inicialmente son:

- Certificado de la fuente sellada: Ahora indica al fabricante Curium Netherlands B.V. (Se mantiene el país de origen, y demás información relevante).
- Estimación de dosis: Se actualiza la estimación de dosis, según la actividad máxima de la fuente (555 GBq), y no la actividad nominal que se indicó en la resolución DPAH-UASSAH-0080-2015-T y la ficha de emergencia.
- Ficha de emergencia: Se actualiza la actividad de la fuente a la actividad máxima (555 GBq), y no la nominal...".

Mediante oficio HM-DG-JDHO-E077-2022 del 30 de mayo de 2022, la Dra. Ericka González Zamora, Médico Asistente Departamento Hemato-Oncología, Coordinadora Proyecto Braquiterapia comunicó a la Sra. Adenil Felipe Bogantes, Representante Legal de la empresa Promoción Médica S.A., lo siguiente:

"...Reciba un cordial saludo, la presente es para comunicarles sobre el VB para la prórroga de 6 semanas solicitada por su empresa. Lo anterior en vista de la situación acontecida...".



Con base en la información anterior, se puede concluir que en el servicio de radioterapia se aprobó 2 prórrogas para la entrega del equipo de braquiterapia: la primera de 4 semanas y la segunda de 6 semanas, modificándose la fecha de entrega del 20 de mayo al 29 de julio de 2022.

Si bien es cierto la Administración se encuentra facultada para avalar las solicitudes de prórroga para la entrega de bienes y servicios, es necesario que se realice un análisis amplio de las justificaciones que presentan los adjudicatarios, tomando en consideración que la naturaleza de las causas invocadas por el proveedor debe corresponder con circunstancias ajenas a su gestión (hechos fortuitos, inesperados e imprevisibles).

De lo anterior, esta Auditoría en la revisión efectuada a los oficios HM-DG-JDHO-0068-2022 y HM-DG-JDHO-E077-2022, **no se evidenció un análisis por parte de la Administración en aras de verificar la validez y veracidad de la prueba aportada por el proveedor.**

Sobre el particular, en relación con la primera solicitud de ampliación para la entrega (oficio HPM-2201-SM03) en donde la causa principal se justifica por el ataque cibernético o “hackeo” sufrido por el transportista Expeditors International of Washington, Inc., no se aporta evidencia adicional a un comunicado del 20 de febrero de 2022, el cual no dispone de firma, apostillado o certificación por un notario público, que permita comprobar la veracidad de lo indicado en ese documento y que la empresa Promoción Médica S.A. o en su defecto el fabricante del equipo, sostenían una relación comercial con el mencionado transportista y que el plazo solicitado para la prórroga de 4 semanas se fundamentara en una proyección motivada.

En la segunda solicitud de ampliación para la entrega del equipo (oficio RT1-JG-0622), la empresa Promoción Médica S.A. refiere que el 8 de abril de 2022 fue notificada sobre un cambio en el fabricante de la fuente radioactiva y esto generó dificultades con el transporte, por cuanto requerían entre otros aspectos, la actualización de los permisos para el traslado ante el Ministerio de Salud; no obstante, en **la documentación aportada no se adjunta evidencia que acredite la fecha exacta en la que se presentó ese cambio de fabricante y si esa situación se podría catalogar como un hecho completamente imprevisible y ajeno a la empresa.**

3. Sobre la recepción provisional y definitiva

Mediante acta de recepción provisional del 19 de mayo de 2022 numerada AFCBM-009-2020, la Licda. Kattia Mora Mora, representante de Bienes Muebles, la Ing. Daniela Mora Jiménez, coordinadora del Taller de Equipo Médico, la Dra. Flory Umaña Herrera, jefe del Servicio de Radioterapia y un representante la empresa SIMTEC S.A., recibieron a conformidad un ultrasonido para radiodiagnóstico, el cual cumplió con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

El 24 de junio de 2022, el Dr. Marco Vinicio Williams González, jefe del Departamento de Hemato-oncología y la Dra. Flory Vanessa Umaña Herrera, jefe del servicio de Radioterapia, suscribieron el acta de recepción definitiva del ultrasonido para radiodiagnóstico, indicando:

“...el activo adquirido por el hospital México fue revisado, se le realizó las pruebas técnicas y de funcionamiento por el Área Técnica y la jefatura solicitante sin que mostrara ninguna falla, por tanto cumpliendo con lo establecido en el acta de recepción temporal del día 29 de mayo de 2022...”

En lo que respecta al equipo de braquiterapia, como se expuso en el punto 2 del presente documento, de conformidad con las prórrogas aprobadas por el Servicio de Radioterapia, la fecha máxima para la recepción definitiva se pactó para el 29 de julio de 2022 (ese plazo incluía los procesos de importación, exoneración, desinstalación de equipos anteriores, restablecimiento de infraestructura, instalación del nuevo equipo, comisionamiento, impartición de cursos, recepción preliminar y recepción definitiva).



El 1° y 2 de junio de 2022, mediante el documento denominado: Constancia de Entrenamientos F-159 se observa que el Ing. Fabricio Arias Sánchez de la empresa Promoción Médica, impartió el curso de servicio y mantenimiento a los funcionarios del Área de Equipo Médico del hospital México, concordante con los demás cursos solicitados en el cartel de la contratación, no obstante, la información dentro del expediente de la compra y la documentación aportada por la Administración² **no permite establecer que esos cursos se hayan recibido a satisfacción por parte del centro médico; por cuanto, se aportó un listado de asistencia que carece de información básica que permita relacionar el documento, como prueba suficiente de la recepción de los cursos antes mencionados.**

Mediante acta de recepción provisional del 5 de julio de 2022 numerada AFCBM-002-2022, la Licda. Mayra Cruz Gómez, representante de Bienes Muebles, la Ing. Daniela Mora Jiménez, coordinadora del Taller de Equipo Médico, la Dra. Jessica Montoya Corrales, jefe a.i. del Servicio de Radioterapia y en representación de la empresa PROMED S.A. el Ing. Jeffry García Vindas, consignaron que se recibieron los ítems 1, 2 y 3 de conformidad con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

Mediante oficio BT-SRT-HM-001-2022 del 28 de julio de 2022, el Lic. Deyssler Murillo Rodríguez y el Lic. José Carvajal Mejías, ambos Físico Médicos del Servicio de Radioterapia del hospital México, informaron a la Dra. Flory Vanessa Umaña Herrera, jefe del servicio de Radioterapia, lo siguiente:

“...La presente es para comunicar los resultados de las pruebas de aceptación realizadas al equipo nuevo instalado en la unidad de braquiterapia, específicamente al sistema de planificación de tratamiento (TPS) llamado BrachyVision, a la unidad de descarga llamada Bravos y a los principales aplicadores de uso ginecológico...”

(...) Todas las pruebas fueron aprobadas satisfactoriamente tanto por el BrachyVision como por el Bravos, por lo que el equipo está apto para su uso clínico.

Aún falta la debida capacitación del personal, que aunque ya han trabajado en braquiterapia, la forma de adquisición de imágenes, las herramientas del planificador, el uso de la unidad de descarga y el cuidado con los aplicadores, son diferentes respecto al equipo anterior...”

El **16 de agosto de 2022**, el Dr. Marco Vinicio Williams González, jefe del departamento de Hemato-oncología y la Dra. Flory Vanessa Umaña Herrera, jefe del servicio de Radioterapia, suscribieron el acta de recepción definitiva del procedimiento de compra 2021LA-000001-2104 indicando:

“...los activos adquiridos por el hospital México fueron revisados, se les realizaron las pruebas técnicas y de funcionamiento por el Área Técnica y la jefatura solicitante sin que mostrara ninguna falla, por tanto, cumpliendo con lo establecido en el acta de recepción temporal del día 7 de julio 2022...”

De la información anterior, se puede concluir que la fecha máxima para la recepción definitiva del equipo de braquiterapia se estableció para el 29 de julio de 2022; no obstante, el acta correspondiente a la recepción definitiva se realizó el 16 de agosto de 2022, transcurriendo 10 días hábiles sin que conste en el expediente de la compra la justificación pertinente o aplicación al proveedor de las cláusulas penales u otras condiciones establecidas en el cartel debido al atraso.

² Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Daniela Mora Jiménez.



4. Sobre la conformación de expediente de contratación administrativa 2021LA-000001-2104

Como se indicó en el punto 1 del presente oficio, el expediente de contratación administrativa 2021LA-000001-2104 se tramitó físicamente y no por medio del sistema SICOP, debido a lo anterior esta Auditoría solicitó a la Subárea de Contratación Administrativa el hospital México, copia certificada del expediente de la compra 2021LA-000001-2104. En respuesta a lo solicitado, por medio del oficio HM-AGBS-SACA-0219-2022 del 27 de julio de 2021 suscrito por la Licda. Carmen Rodríguez Castro, coordinadora de la subárea de Contratación Administrativa, se entregó a este Órgano de Control y Fiscalización una copia digital, certificada, del expediente que contiene los folios del 1 al 3538.

Como complemento a lo anterior, este Órgano de Control y Fiscalización el 30 de agosto de 2022, realizó visita al hospital México y constató que el expediente de la compra mantiene los folios del 1 al 3538; es decir, no se ha incluido documentación adicional relativa a la ejecución contractual.

Es importante señalar, que la información concerniente a las solicitudes de prórroga al plazo de entrega realizada por la empresa Promoción Médica S.A., respuesta del servicio de radioterapia a esas solicitudes, las actas de recepción provisional y definitiva del ultrasonido, el acta de recepción definitiva del equipo de braquiterapia, pruebas de aceptación del equipo de braquiterapia y constancia de cursos recibidos, no se encontraban archivados en el expediente de la compra al 30 de agosto de 2022, debido a lo anterior y ante consulta de esta Auditoría fueron facilitados por medio de correos electrónicos suscritos por la Dra. Flory Vanessa Umaña Herrera, jefe del servicio de Radioterapia, la Dra. Ericka González Zamora, Médico Asistente Departamento Hemato-Oncología, Coordinadora Proyecto Braquiterapia y la Ing. Daniela Mora Jiménez, coordinadora del Taller de Equipo Médico, debido a que esa información no se encontraba archivada y disponible en el expediente de la compra. Sobre este particular es importante destacar la relevancia del expediente administrativo de la compra, como elemento esencial del control interno y de la garantía de la correcta ejecución del proceso contractual, por ende, su completez es fundamental para el debido control y monitoreo del logro de los objetivos de la compra y la correcta disposición de la información para la toma de decisiones respecto del proceso. En concordancia con lo anterior es deber de la administración mantener dicho expediente; completo, disponible y resguardado adecuadamente.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre la garantía de cumplimiento, entre otras cosas establece:

“Artículo 41.-Procedimiento para ejecución de garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la Administración, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La garantía podrá ejecutarse por demora en la ejecución del objeto contractual, en el evento de que no se haya pactado una cláusula penal por ese motivo; en caso contrario se procederá a la ejecución de ésta última.

La ejecución de la garantía de cumplimiento o la aplicación de la cláusula penal por demora o ejecución prematura no exime al contratista de indemnizar a la Administración, por los mayores daños y perjuicios que no cubran esas garantías. (...)”

En lo que respecta a la recepción provisional y definitiva, así como a las prórrogas del plazo para la ejecución del contrato, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

“Artículo 202.-Recepción provisional. El contrato administrativo se ejecutará conforme a las reglas de la buena fe y a los términos acordados por las partes.



La recepción provisional, del objeto se entenderá como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel. Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega, en aquellos casos en que se utilice una modalidad distinta.

El funcionario encargado del trámite, acompañado de la respectiva asesoría técnica, deberá levantar un acta en la cual consignará las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes. Para esta diligencia podrá utilizarse como acta una copia del detalle del pedido u orden de compra.

(...) La recepción provisional excluye el cobro de multas, salvo que se haya hecho bajo protesta...

(...) Artículo 203.-Recepción definitiva. La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

(...) Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.

Artículo 206.-Prórroga del plazo. A solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista.

El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

*(...) cuando sea el contratista quien requiera modificar los plazos de ejecución pactados, presentará oportunamente la solicitud de prórroga o adelanto según lo dispuesto por la Ley de contratación administrativa y su reglamento, **la cual será analizada y resuelta por la Administración en el plazo máximo de cinco días hábiles. De todo lo actuado en relación con esta condición quedará constancia oportuna en el expediente de compra respectivo.** (El resaltado no corresponde al original).*

El cartel de especificaciones técnicas de la compra 2021LA-000001-2104, en lo que interesa, estableció:

"...La verificación del cumplimiento del contrato correspondió al servicio de Radioterapia del hospital México (...)



(...) 6.3. El tiempo de entrega no puede superar las 24 semanas, se debe considerar con estas 24 semanas los procesos de importación, exoneración, desinstalación de equipos anteriores, restablecimiento de infraestructura, instalación de nuevo equipo, comisionamiento, impartición de cursos, recepción preliminar y recepción definitiva...”.

Por otra parte, el cartel también indicó en el apartado 9 sobre “SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA INSTALACIÓN”, lo siguiente:

*“...Para el caso en el cual la instalación se tarde más de lo estipulado por la empresa en el cronograma previamente coordinado (seguido al retiro de la orden de compra y en conjunto con el servicio) y aprobado por el servicio, **el adjudicatario deberá asumir el costo de los tratamientos que se contraten a nivel privado por motivos del atraso provocado por la empresa, en caso en el cual estos atrasos sean imputables a la empresa y no justificables.***

Caso contrario, en el cual, la empresa presente amplia defensa del por qué el atraso en la entrega se procederá con el análisis de la situación y la posible aplicación de esta sanción...”.

En oficio DCA-2957 del 16 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República indicó, respecto de las prórrogas del plazo en los contratos, lo siguiente:

*“...Así las cosas, le corresponderá a la Administración validar las solicitudes de prórroga del plazo contractual hechas por los contratistas, sin embargo tales autorizaciones **deben ser razonadas, por lo que se deberá determinar si procede o no según las justificaciones existentes y acreditadas para ese fin**, y por el tiempo necesario para concluir la totalidad del objeto de la contratación...”.* (El resaltado no corresponde al original).

5. Consideraciones Finales

En resumen, la revisión realizada permite concluir que existen riesgos legales en la ejecución contractual de la compra 2021LA-000001-2104; por cuanto, **no se evidenció que la administración realizara un análisis detallado y crítico de las justificaciones aportadas por la empresa Promoción Médica S.A. en las solicitudes de prórroga presentadas para la entrega del equipo de braquiterapia, debido a lo anterior, no hay seguridad razonable de que esa Administración haya contemplado adecuadamente las circunstancias concurrentes que fundamentaban la solicitud y que permitieran establecer con claridad la procedencia del otorgamiento de un plazo adicional para la entrega de 10 semanas.**

Por otra parte, la fecha máxima para la recepción definitiva del equipo de braquiterapia se consignó al 29 de julio de 2022; no obstante, el servicio de radioterapia **el 16 de agosto de 2022 firmó el acta de recepción definitiva, transcurriendo 10 días hábiles sin que se logren evidenciar las justificaciones pertinentes.**

Esta Auditoría considera también que existe un riesgo administrativo, en relación con la conformación del expediente de la compra, debido a que no se observó documentación adicional a la recepción provisional de los ítems 1, 2 y 3 (folios 3537 y 3538) existiendo acciones correspondientes a la ejecución contractual que al 29 de agosto de 2022 no se habían incorporado oportunamente al expediente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Lo descrito es un tema relevante tanto, a nivel institucional, como nacional, debido a que el 2 de diciembre de 2021 se reportó un fallo en el equipo de braquiterapia número de activo 586466, inhabilitándose la opción de brindar tratamientos de braquiterapia en el país; por lo cual, **la Gerencia Médica desde diciembre de 2021 avaló la ayuda económica³ para los usuarios que requerían el citado tratamiento; es decir, desde esa fecha había carencia del único equipo disponible en la CAJA, por lo cual, a efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio médico, se requería urgentemente la disponibilidad y puesta en marcha del equipo el adquirido mediante el procedimiento de compra 2021LA-000001-2104.**

En concordancia con lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022, se otorgó en ayudas económicas un monto de \$1.224.663,00 (un millón, doscientos veinticuatro mil, seiscientos sesenta y tres dólares exactos) para obtener el tratamiento en el exterior como única alternativa disponible para los pacientes.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría previene y advierte de la situación indicada en el presente oficio específicamente en los apartados 2, 3 y 4, con el propósito de que se realice **un análisis administrativo y jurídico** detallado y se adopten las acciones que en derecho correspondan, para minimizar los riesgos identificados y comunicados en este documento. De manera que, se determine si las justificaciones brindadas por los proveedores se acrediten con la documentación de respaldo debido y en caso de que no se logre acreditar se valore la viabilidad jurídica de aplicar lo que establece el apartado 9 del Cartel, respecto a las sanciones por incumplimiento en la instalación del equipo, respecto a que **“...el adjudicatario deberá asumir el costo de los tratamientos que se contraten a nivel privado por motivos del atraso provocado por la empresa, en caso en el cual estos atrasos sean imputables a la empresa y no justificables...”**

De igual forma, al amparo de lo generado que se efectuó un análisis exhaustivo, de la forma como se están supervisando y controlando las actividades y funciones en materia de contratación administrativa como superiores del establecimiento de salud.

Se solicita comunicar, a este Órgano de Control y Fiscalización, en el **plazo de 2 meses** las acciones realizadas sobre el particular.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/MASR/ANM/SMS/lbc

- C. Doctor Roberto Cervantes Barrantes, gerente, Gerencia General – 1100.
Doctor Randal Álvarez Juárez, gerente, Gerencia Médica – 2901.
Auditoría

³ Por un monto de \$11.033.00 (once mil treinta y tres dólares)